



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 7300264089001-2023-00282-00.

La demanda ejecutiva presentada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "Bbva Colombia", a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89, 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R e s u e l v e:

1.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "Bbva Colombia" y en contra de Julián Acosta Mellizo, por las siguientes sumas:

1.1.- De Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Tres Pesos (\$82.477.353.00) por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré 9627877319; más la suma de Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Veintiséis Pesos (\$5.688.126.00) por concepto de los intereses remuneratorios causados y no pagados incorporados en el numeral b) del pagaré base de acción; más los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Ordénese, al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor las sumas de dinero conocidas dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General Proceso.

3.- Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase, como apoderada judicial del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "Bbva Colombia", a la abogada Esmeralda Pardo Corredor en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, téngase como dependientes a Angie Lorena Rubiano Sierra, Sergio Andrés Bernal Ramírez, Jeimy Natalia Montañez Aponte, Jessika Mayerly González Infante, Natalia Daniela Cuadrado Peña, Cynthia Vanessa Hundelshaussen Orjuela y Juan Esteban Riveros Ávila, para que desarrollen las actividades designadas.

5.- Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. De esta manera, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos ante este Despacho cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o circulación.

Notifíquese.

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a7a6c9451b41d253db0c5d3b6dc4f6d8ba05a64c9aa14a4c16cb2df5304af1**

Documento generado en 07/02/2024 02:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>